

1594-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciseis horas con cincuenta y tres minutos del seis de junio de dos mil veinticinco.

**Medida cautelar solicitada por el señor Alberto Antonio Morales Arguello, con relación a la celebración de la asamblea del cantón Central, de la provincia de Puntarenas, convocada para realizarse el día 8 de junio del 2025, por el partido Unidad Social Cristiana.**

Mediante oficio sin número de fecha seis de junio del dos mil veinticinco, remitido a las doce horas del día cinco de junio del año en curso a la cuenta de correo electrónico oficial de este Departamento, el señor Alberto Antonio Morales Arguello, cédula de identidad 60114839, planteó recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra lo resuelto por esta Administración Electoral mediante auto n° 1459-DRPP-2025 de las doce horas con nueve minutos del dos de junio de dos mil veinticinco, en el cual se acreditó de manera completa la nómina de delegados territoriales propietarios designados en la asamblea cantonal abierta del Central, Puntarenas, según los datos certificados por el Tribunal Electoral Interno del Partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*). En dicho escrito, solicita la suspensión *-como medida cautelar-* de la celebración de la asamblea cantonal que nos ocupa, convocada para realizarse de manera presencial el día domingo ocho de junio de los corrientes autorizada mediante oficio n° DRPP-3151-2025 de fecha cuatro de junio del dos mil veinticinco, a solicitud el partido político, al respecto se deberán analizar los siguientes elementos: **A) Peligro en la demora.** Las agrupaciones políticas se encuentran en un proceso de renovación de sus estructuras como requisito previo para postular candidaturas, el cual deberá estar culminado al 31 de julio del presente año, por lo que, cancelar la celebración de la asamblea referida, contravendría con el presente presupuesto, por cuanto se afectarían los intereses del partido político, debido a que por el avance del cronograma electoral, cualquier retraso en esos actos podría poner en riesgo la posibilidad de que el partido presente nóminas para contender por cargos de elección; **B) Apariencia de buen Derecho.** Si bien el interesado impugna lo resuelto respecto a las delegaciones que

conforman la asamblea cantonal de Central de la provincia de Puntarenas, el recurso interpuesto se encuentra en estudio y la interposición de esta acción no se estima elemento suficiente para ordenar la suspensión de la autorización para que se realice la asamblea convocada, toda vez que, no se tiene certeza de si se realizará y además se trata de un acto preparatorio cuya inscripción de acuerdos dependerá del análisis que esta administración deberá realizar en forma posterior;

**C) Intereses Contrapuestos.** La cancelación de la autorización otorgada para que se realice la asamblea partidaria causaría eventualmente una afectación mayor a la agrupación política, en el proceso de renovación de estructuras, así como a los militantes que aspiran a ser postulados a los cargos de elección popular, por lo que de conformidad con el principio de proporcionalidad y participación política la administración debe garantizar que los partidos políticos cumplan con su función de ser vehículos para la participación ciudadana. Por esa razón, del análisis de los intereses en juego se estima que deberá mantenerse la autorización otorgada en el entendido de que previa acreditación de los acuerdos que eventualmente se lleguen a adoptar, deberá considerarse el recurso planteado.

En consecuencia, al no cumplirse con los presupuestos necesarios, no se otorga la medida cautelar solicitada. Lo anterior no prejuzga sobre el fondo del recurso interpuesto.

Notifíquese al correo electrónico [amorales@aduanerosdelpacifico.com](mailto:amorales@aduanerosdelpacifico.com); y al partido Unidad Social Cristiana.

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/mop/yag  
C.: Expediente 1038819-83, partido Unidad Social Cristiana  
Ref. S: 8955, 8923-2025